



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 421 -2016-UNTRM/CU

Chachapoyas, 19 DIC 2016

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 15 de diciembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, el Estatuto Institucional, ratificado con Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre de 2014, en su artículo 183, establece las funciones del Vicerrector de Investigación; asimismo, en su artículo 324, norma que el Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la Universidad, en el ámbito de la investigación; está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollen a través de las diversas unidades académicas; organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los recursos de las investigaciones, así como la transferencia de tecnología y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, sociedad civil, empresa y entidades del Estado;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 141-2016-UNTRM/CU, de fecha 04 de mayo del 2016, se aprueba el Reglamento de Docente Investigador, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de VI Títulos 18 Artículos, 01 Disposición Final y un (01) anexo, en cinco (05) folios hábiles;

Que, mediante Oficio N° 323-2016-UNTRM-VRIN, de fecha 07 de diciembre del 2016, la Vicerrectora de Investigación, solicita la modificación del Reglamento del Docente Investigador de la UNTRM, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 141-2016-UNTRM/CU, de fecha 04 de mayo del 2016, en sus artículos 13° y 14°;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 15 de diciembre del 2016, aprobó la modificación de los artículos 13° y 14° del Reglamento del Docente Investigador de la UNTRM, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 141-2016-UNTRM/CU, de fecha 04 de mayo del 2016; de conformidad a lo solicitado por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

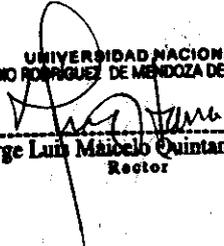
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 421 -2016-UNTRM/CU

SE RESUELVE:

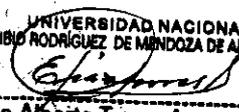
ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos 13° y 14° del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 141-2016-UNTRM/CU, de fecha 04 de mayo del 201, de conformidad al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución en 01 (un) folio hábil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Maibelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Elias Alberto Torres Armas, Ms.C.
Secretario General (e)

JLMQR.
EATA/SG
cmv



ANEXO

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DOCENTE INVESTIGADOR

DICE:

Artículo 13. Las solicitudes para calificación de los docentes investigadores se realizan en el mes de noviembre de cada año y son evaluadas en treinta días calendario por la Dirección General de Gestión de la Investigación (DGGII). La designación se otorgará en el respectivo orden de mérito de los solicitantes y deberá contar con la certificación presupuestal respectiva.

DEBE DECIR:

Artículo 13. Las solicitudes para calificación de los docentes investigadores se realizan en el mes de noviembre de cada año y son evaluadas en treinta días calendario por la Dirección General de Gestión de la Investigación (DGGII), previa certificación presupuestal respectiva. La designación se otorgará en el respectivo orden de mérito de los solicitantes.



DICE:

Artículo 14. El Vicerrectorado de investigación, a través de la Dirección General de Gestión de la Investigación e innovación evaluará la documentación presentada por los solicitantes de conformidad al artículo 10 del presente reglamento. La DGGII emitirá un informe de calificación de docente investigador según corresponda en el respectivo orden de mérito en concordancia con la calificación obtenida en REGINA del SINACYT, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles.

DEBE DECIR:

Artículo 14. El Vicerrectorado de investigación, a través de la Dirección General de Gestión de la Investigación e innovación evaluará la documentación presentada por los solicitantes de conformidad al artículo 10 del presente reglamento, previa certificación presupuestal. De no contar con la certificación la DGGII no podrá admitir la evaluación del expediente.

De contar con la certificación presupuestal, la DGGII emitirá un informe de calificación de docente investigador según corresponda en el respectivo orden de mérito en concordancia con la calificación obtenida en REGINA del SINACYT, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles.